



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SANCIONES POR TIRAR BASURA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito, Pedro Haces Lago, Diputado del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 7, apartado A, 9 apartado D, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; los artículos 4, 5, 95, 96, y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; el artículo 4, fracción V del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este H. Pleno, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, en materia de sanciones por tirar basura**, conforme a la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

La Ciudad de México enfrenta un desafío persistente y multifacético relacionado con la generación, manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos, situación que se expresa de manera visible y cotidiana en la práctica extendida de arrojar basura en lugares no autorizados, incluidos las calles, banquetas, parques, camellones y cuerpos de agua. Esta conducta, más allá de su impacto estético, tiene consecuencias ambientales, sanitarias y sociales significativas, que erosionan la calidad de vida urbana y ponen en riesgo la salud pública y el derecho de la población a un entorno sano.

A nivel cuantitativo, diversos diagnósticos y experiencias de la política pública muestran que la Ciudad de México produce una enorme cantidad de residuos diariamente, una cifra que en ocasiones se estima en 13 mil 149 toneladas de **basura**, y a pesar de que las autoridades locales han ejecutado acciones para fomentar la separación y reciclaje de residuos hay ciudadanos que insisten en tirar desperdicios en la **calle**.¹

Las autoridades han respondido con estrategias recientes, como la obligatoriedad de separar residuos en tres fracciones (orgánicos, reciclables y

¹ TV Azteca. ¿Cuál es la multa por tirar basura en la calle en la Ciudad de México?, disponible para consulta en: <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/multa-tirar-basura-calle-cuanto-es-cdmx>



no reciclables) a partir de enero de 2026, acompañada de campañas de educación ambiental y expansión de la capacidad operativa de recolección. Sin embargo, las sanciones vigentes en la Ley de Cultura Cívica no han logrado disuadir de manera eficaz la conducta infractora ni consolidar una cultura de corresponsabilidad en el manejo de residuos.

La realidad administrativa y operativa lo confirma: a pesar de estas disposiciones, las estadísticas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana muestran que entre 2028 y noviembre de 2025 se han registrado 9,749² detenciones por tirar basura en espacios públicos, siendo el 2025 el año con la cifra más alta registrada en ese periodo, lo que evidencia un problema persistente y quizá creciente en la práctica social de tirar basura y cascajo. Este incremento, lejos de representar una solución, revela que la aplicación de sanciones actuales no se ha traducido en un cambio de hábito efectivo, pues la conducta sigue ocurriendo y las consecuencias negativas sobre el entorno urbano, obstrucción de drenajes, inundaciones, focos de infección, proliferación de fauna nociva, contaminación visual y deterioro de espacios públicos, persisten.

Además de las consecuencias ambientales y de salud pública, existe una percepción ciudadana clara de que las sanciones no se aplican de manera

² **PUBLIMETRO.** Tirar basura en CDMX ya lleva a la cárcel: 2025 rompe récord de detenidos, disponible para consulta en: <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2025/12/26/tirar-basura-en-cdmx-ya-lleva-a-la-carcel-2025-rompe-record-de-detenidos/>



consistente ni con el rigor necesario para modificar conductas. Datos de estudios recientes indican que una proporción significativa de la población considera que las penas contra el littering (arrojar basura) se hacen a medias o no se aplican con suficiencia, y que incluso la normativa de separación de residuos es ignorada con frecuencia en buena parte de los barrios y colonias. Este escenario refleja un problema estructural que no puede ser abordado solamente con el mantenimiento del status quo normativo. La persistencia del problema indica que el actual régimen sancionatorio carece de efectividad disuasiva, de mecanismos de cumplimiento real y de vínculos pedagógicos o restaurativos. No se trata únicamente de “castigar” conductas aisladas, sino de transformar prácticas culturales establecidas, fortalecer la corresponsabilidad social y asegurar que las sanciones previstas en la ley sean cumplidas de manera efectiva, proporcional y con impacto positivo en el entorno comunitario.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Partimos del reconocimiento de que la limpieza y el cuidado del espacio público son condiciones indispensables para garantizar los derechos colectivos esenciales, incluidos el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la salud y el derecho a la ciudad. El derecho a un entorno urbano limpio y seguro no sólo es una aspiración normativa, constituye una necesidad tangible para que las personas que vivimos, trabajamos y transitamos en la Ciudad de México podamos ejercer plenamente nuestros derechos civiles, sociales y culturales sin sujetarnos a riesgos sanitarios o degradación ambiental.



Actualmente la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México establece un marco sancionatorio frente a conductas que afectan el entorno urbano, como tirar basura en lugares no autorizados, mediante medidas como la imposición de multas, arrestos administrativos o trabajos comunitarios de corta duración. Si bien este régimen ha sido útil para dotar al ordenamiento de herramientas jurídicas, su aplicación práctica ha demostrado limitaciones que impiden alcanzar sus objetivos. En concreto, la experiencia institucional revela que las sanciones existentes, con rangos relativamente reducidos, carecen de capacidad disuasiva real y que la figura del trabajo en favor de la comunidad no siempre se cumple ni se traduce en una restitución efectiva del daño causado al entorno o en la modificación de conductas reincidentes.

En ese sentido, se observa que no basta con contar con un catálogo de sanciones, sino que es indispensable garantizar su ejecución efectiva, proporcional y con sentido restaurativo. La ausencia de cumplimiento efectivo, y la falta de consecuencias claras ante el incumplimiento injustificado, debilita la función preventiva y educativa que debería tener cualquier régimen sancionatorio serio. Además, la percepción de que las sanciones no se aplican de manera uniforme o rigurosa contribuye a la normalización de la infracción, lo que se traduce en un círculo vicioso donde las personas no interiorizan la responsabilidad ciudadana y donde los costos sociales de la mala disposición de residuos se trasladan a la colectividad.



Hoy, la Ciudad de México se encuentra en un momento de transición en materia de gestión de residuos, con políticas que buscan no solo castigar la conducta, sino transformar hábitos sociales y estructuras institucionales para lograr una mayor separación en origen de los residuos, una cultura de corresponsabilidad y espacios urbanos más limpios y saludables. El endurecimiento de las sanciones existentes y la introducción de mecanismos que aseguran que, ante el incumplimiento injustificado de medidas como el trabajo comunitario, haya consecuencias proporcionales y efectivas, no persigue un ánimo punitivo desmesurado, sino la protección de bienes jurídicos colectivos fundamentales y la garantía de que la ciudad funcione de manera más justa, sana y sostenible para todas las personas que la habitan.

Con base en lo anterior, resulta necesario fortalecer el régimen de cumplimiento de las sanciones previstas en la Ley de Cultura Cívica, particularmente en lo que respecta al trabajo en favor de la comunidad, de manera que dicha figura no sea meramente simbólica o de difícil aplicación, sino que se convierta en un instrumento real de depredación del daño, educación ciudadana y corresponsabilidad social. Dicha modificación es coherente con los retos contemporáneos de la Ciudad de México en materia ambiental y urbana así como con la visión de un modelo de justicia cívica que privilegia la prevención, la proporcionalidad y la restauración por encima de la mera imposición de sanciones.



III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO, SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4º-...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...

SEGUNDO. Constitución Política de la Ciudad de México:

ARTÍCULO 12

DERECHO A LA CIUDAD

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.



TERCERO. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México:

Artículo 94. Toda persona tiene derecho a vivir y desarrollarse en un medio ambiente sano y a contar con los servicios públicos básicos para su salud y bienestar.

...

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

V. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo. 29.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:	Artículo. 29.- ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. Tirar basura en lugares no autorizados;	IV. Tirar basura en lugares no autorizados; en caso de



V. a XVI. ...	reincidencia o cuando, previa valoración de la persona juzgadora, la conducta genere afectación ambiental relevante, la sanción podrá incrementarse hasta el doble; V. a XVI. ...
Artículo 46.- En el supuesto de que la persona infractora no realice el trabajo en favor de la comunidad, la Persona Juzgadora emitirá la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato.	Artículo 46. Cuando la persona juzgadora imponga como sanción el trabajo en favor de la comunidad, su cumplimiento será obligatorio. En caso de incumplimiento injustificado, la persona juzgadora ordenará la ejecución inmediata de la sanción y adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento, pudiendo ampliar las horas de trabajo en favor de la comunidad, de manera proporcional y mediante resolución



	debidamente fundada y motivada. La conmutación, sustitución o diferimiento del trabajo en favor de la comunidad únicamente procederá por causa justificada, previa valoración de las circunstancias del caso.
--	---

VI. TEXTO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforman la fracción IV del artículo 29 y el artículo 46 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo. 29.- ...

I. a III. ...

IV. Tirar basura en lugares no autorizados; **en caso de reincidencia o cuando, previa valoración de la persona juzgadora, la conducta genere afectación**



ambiental relevante, la sanción podrá incrementarse hasta el doble;

V. a XVI. ...

Artículo 46. Cuando la persona juzgadora imponga como sanción el trabajo en favor de la comunidad, su cumplimiento será obligatorio.

En caso de incumplimiento injustificado, la persona juzgadora ordenará la ejecución inmediata de la sanción y adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento, pudiendo ampliar las horas de trabajo en favor de la comunidad, de manera proporcional y mediante resolución debidamente fundada y motivada.

La conmutación, sustitución o diferimiento del trabajo en favor de la comunidad únicamente procederá por causa justificada, previa valoración de las circunstancias del caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, al mes de febrero de 2026.

SUSCRIBE

PEDRO HACES LAGO.

Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA.



LECTURA FÁCIL

Hola, soy tu diputado Pedro.

Quiero contarte sobre una iniciativa muy importante que presenté en el Congreso de la Ciudad de México para cuidar nuestra ciudad, el medio ambiente y los espacios que compartimos todas y todos.

En la Ciudad de México se genera muchísima basura todos los días. Cuando las personas tiran residuos en la calle, en parques o en lugares no autorizados, se provocan inundaciones, contaminación, malos olores y problemas de salud, que nos afectan a todas y todos.

Aunque ya existen sanciones para quien tira basura, la realidad es que muchas veces no se cumplen, especialmente cuando se trata del trabajo en favor de la comunidad. Esto hace que la sanción pierda su efecto y que la conducta se repita.

Por eso presenté esta iniciativa, que busca fortalecer el cumplimiento del trabajo comunitario, para que cuando una persona sea sancionada, realmente repare el daño causado y contribuya a mejorar el entorno urbano, por ejemplo, limpiando espacios públicos o participando en acciones comunitarias.

Con esta iniciativa queremos una Ciudad de México donde cuidar la ciudad sea una responsabilidad compartida, y donde las sanciones sirvan para generar conciencia y mejorar nuestra convivencia.

Porque una ciudad limpia no se logra sólo con leyes, se logra con compromiso y corresponsabilidad.

Certificado de firma

29/01/2026 11:02

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 697B927FCFB37B4C5219CD0C

Nombre y extensión: INI_ BASURA SANCIONES PHL.docx (2).pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

2e268f716808bda3c3d5642b0b3dfb9cf7b62c294e60806983281e04f0bd1497

Huella digital del contenido del documento firmado:

335a6557cbbfaf6d376033872859fa04a003aaff7794c4d8e5a7337b313f176f

Nombre: Pedro Enrique Haces Lago

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: enrique.haces@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.134.164

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

29/01/2026 11:01

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

29/01/2026 17:02:51 UTC (29/01/2026 11:02:51 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

7f3d5a33-ce1b-44d5-8a3d-d838501baba2.cons

Huella digital contenida en la constancia:

335a6557cbbfaf6d376033872859fa04a003aaff7794c4d8e5a7337b313f176f

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Pedro Enrique Haces Lago

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Método de notificación: Correo

Correo: enrique.haces@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

ID: 697B92B41D1ECD769F6A34BA

IP: 189.146.134.164

Enviado: 29/01/2026

11:01:54

Aceptó Aviso de

Privacidad: 29/01/2026

11:02:44

Visto: 29/01/2026 11:02:44

Confirmado:

29/01/2026 11:02:45.321

Firmado:

29/01/2026 11:02:45.323

Firma con texto

Pedro Enrique Haces Lago

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/7f3d5a33-ce1b-44d5-8a3d-d838501baba2>

